---Trelew, 11 de diciembre de 2024. ----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

---**I.-** Por CRU-007561000000092041-7 (09/12/2024 a las 20:44 horas) J. R. P., con el patrocinio letrado de la Dra. M. G. M.**,** interpuso acción de amparo contra el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT (en adelante "ISSyS"). ----------

---Atendiendo al lugar donde se producen los efectos de la conducta reclamada a la demandada, corresponde declarar la competencia de esta Cámara de Apelaciones. Hágase saber que, en base al sorteo interno entre los miembros del Tribunal, me corresponde intervenir en forma unipersonal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley V N° 84, modificada por la Ley V N° 180 y los Acuerdos Plenarios N° 250/22 y 252/22 CAT. ----------

---Sentado lo anterior, corresponde tener por presentada a J. R. P. con el patrocinio letrado de la Dra. M. G. M., por denunciado el domicilio real, constituido el procesal. Asimismo, téngase presente la documentación digitalizada.--------

---**II.-** Pasando a efectuar el análisis de admisibilidad preliminar de la demanda en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley V N° 84, se advierte que la accionante sostiene que debido a intensos dolores en la parte del oído izquierdo y cabeza, solicitó turno con el especialista Otorrinolaringólogo Dr. V. M. J., quien le indicó hacerse estudios RMN, que el 03/10/2024 se realizó la resonancia magnética de cerebro y oídos y luego de ello, el médico tratante diagnosticó "Tumor Expansivo de Fosa Cerebral Posterior Izquierdo", por lo que solicitó derivación prioritaria al INSTITUTO FLENI, para realizar una interconsulta con el Dr. M. M. J. y el Dr. A. C., Jefe del Servicio de Neurocirugía, turno que fue otorgado para el 10/12/2024 a las 13:45 horas.----------

---Remarca (i) que con la anticipación debida presentó la solicitud de derivación y la documental requerida por SEROS; (ii) que ante el silencio de la obra social el Dr. M. J. remitió mail dirigido a la Oficina de Auditoría para reiterar la solicitud y (iii) que el 02/12/2024 remitió carta documento a SEROS, que fue recibida el 04/12/2024, sin que al día del inicio de la demanda haya obtenido respuesta.----------

---En definitiva, por los hechos reseñados, peticiona que se ordene la inmediata derivación a la ciudad de Buenos Aires con cobertura total del tratamiento y el reintegro de los gastos de traslado, alojamiento y consultas médicas abonadas. ----------

---En la misma presentación, como medida cautelar también peticiona se ordene a la demandada que arbitre los medios necesarios para hacer efectiva la derivación al Instituto

Fleni, con la cobertura íntegra del tratamiento y el reintegro de gastos de traslados, alojamiento y consultas abonadas.----------

---De las manifestaciones de la amparista y la documental acompañada, surge que se podría estar vulnerando el derecho a la salud del actor. Asimismo, de la lectura del escrito de demanda surque que se encuentran reunidos a primera vista los requisitos del artículo 6 de la Ley V N° 84. Ello es así, ya que, dentro del acotado análisis de esta instancia preliminar, no se advierte la existencia de otra vía más idónea para salvaguardar los derechos afectados y también se aprecia cumplido el requisito temporal previsto en el artículo 4° de la ley referida. ----------

-Por lo expuesto, se declara la admisibilidad preliminar de la presente acción de amparo.--

---**III.-** Por cuestiones de economía procesal, ponderando las particularidades del caso y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 36 inciso 2° del CPCC, previo a analizar la procedencia de la medida cautelar peticionada y a correr traslado de la demanda, se fija audiencia para el día 17/12/2024 a las 11:00 horas, a celebrarse en esta Cámara, sita en la Avenida 9 de Julio N° 261, 7° piso, de la ciudad de Trelew.----------

---A fin de comunicar la celebración de la audiencia fijada, líbrese oficio al ISSyS, en el que se deberá incluir código QR para acceder a la demanda y su documental. Se hace saber a la amparista que la confección y diligenciamiento del oficio previamente suscripto y sellado ante este Tribunal, queda a su cargo. ----------

Por ello, como Juez unipersonal de la Cámara de Apelaciones de Trelew, <u>RESUELVO</u>: ----------

-**DECLARAR** la competencia de esta Cámara de Apelaciones.----------

HACER saber que, en base al sorteo interno entre los miembros del Tribunal, me corresponde intervenir en forma unipersonal. ----------

--**TENER** por presentado a J. R. P. con el patrocinio letrado de la Dra. M. G. M., por denunciado el domicilio y constituido el procesal. Asimismo, se tiene presente la documentación digitalizada y por ofrecida la restante prueba.----------

---**DECLARAR** la admisibilidad preliminar de la presente acción de amparo. ----------

-**FIJAR** audiencia para el día 17/12/2024 a las 11:00 horas, a celebrarse en esta Cámara, sita en la Avenida 9 de Julio N° 261, 7° piso, de la ciudad de Trelew, a fin de que comparezcan personalmente las partes con su asistencia letrada y sus respectivos documentos de identidad. Notifíquese por oficio en el que se deberá incluir código QR para acceder a la demanda y su documental. Por Secretaría, adelántese telefónicamente o vía correo electrónico la fijación de la audiencia y el objeto del amparo a la demandada.--

---**INTIMAR** a la Dra. M. G. M. para que, en el plazo de 5 días, acompañe el Bono del Colegio Público de Abogados, bajo apercibimiento de darle intervención de oficio al mencionado Colegio a los fines correspondientes. ----------

----**REGISTRESE** y notifíquese. ----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

---**Registrada como Sentencia Interlocutoria N° ___80___ /2024 - SIAU. Conste.** ---

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA